

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA

ARTÍCULO 1.º-

De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, el coeficiente único y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2.º-

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en 1,2.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.